DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026

El suscrito secretario general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto Departamental No. 005 de 2025, procede a exponer la justificación, para que el Departamento, adelante el proceso de modificación al contrato CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-001 DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA "*, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

1.2 ENCARGO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA

1.3 COMISIONISTA: RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA.

1.4 PLAZO INICIAL DE LA COMISION: DIEZ (10) MESES

1.5 FECHA DE INICIO DE LA COMISION: TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2026.

1.6 VALOR INCIAL DE LA COMISION: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)

1.7 VALOR INCIAL A FAVOR DE LA BOLSA MERCANTIL: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191,oo) MCTE

1.8 OPERADOR: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

1.9 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL 2026.

1.10 PLAZO DEL ENCARGO: SEIS (06) MESES

1.11 VALOR DEL ENCARGO: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

1.12 FECHA DE FINALIZACION DE LA OPERACIÓN: VRINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION EN PLAZO.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, surtió proceso a través de bolsa de Producto, administrada por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en el que se adelantó proceso de selección de comisionista, del cual fue seleccionado la empresa **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.** NIT. 802.017.459-0., con quienes se suscribió contrato identificado en la plataforma SECOP II con el No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026.

Que los términos generales y condiciones pactadas en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se establecieron en las cláusulas Tercera - forma de pago, Cuarta – Plazo y 5.2, Otras garantías, lo siguiente:

(...)

3. Pago: *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1*: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: ***SEIS (06)*** *pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

PARAGRAFO 3: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditaciónde la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal. se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darsehasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. ***Plazo:*** *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de SEIS (06) MESES, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Por otro lado, lo estipulado en la cláusula 5.2 del contrato se dispuso eso:

(...)

Cláusula 5.2- Otras garantías. *El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
b) *Patrimonio autónomo.*
c) *Garantía Bancaria*

> **Garantía de buen manejo e inversión del anticipo:** La garantía de buen manejo e inversión del anticipo será por el **100%** del valor del anticipo, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más
> ***Calidad del servicio:*** *La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al* ***10%*** *del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.*
> ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento* ***(5%)*** *del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.*
>
> ***Responsabilidad civil Extracontractual:*** *El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.*
>
> - *Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.*
> - *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.*
> - *Cuantía: 200 SMLMV Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación "*
>
> *(...)*

Que en los parámetros establecidos en el estudio previo y demás documentos como la Ficha Técnica de Negociación – FTN, se dispuso el plazo de la operación encargada de seis (06) meses, sin embargo, en el contrato se estipulo el plazo de ocho meses y quince días, situación que es contraria a la realidad, lo que permite entre ver que por error involuntario no se corrigió el plazo, a más de ello, ya que se dispuso en los demás documentos soporte y del presupuestos el plazo correcto de seis meses, por ello, se hace necesario la realización de la corrección del mismo.

De igual forma lo dispuesto en las garantías de la operación, en el contrato de comisión se estableció la garantía del pago de anticipo situación que para este contrato no se estipulo, por ello, se deberá realizar la corrección y modificarla por la garantía del cumplimiento de la operación tal y como se señala en los documentos como la FTN, lo mismo es para los Salarios Mínimos de la garantía de responsabilidad Civil Extracontractual será lo definido en la FTN, que es de 200 SMLV.

Esta corrección adquiere su fundamento, atendiendo a que en esta parte del proceso el operador se rige no por el contrato de comisión si no por lo establecido en la FTN, por ello es de resorte de esta entidad, que todos los documentos se encuentren coherentes y conforme a las estipulaciones legales que fueron publicadas, si bien, estos procesos que se adelantan a través de Bolsa permiten modificaciones a sus documentos finales, es importante que todos se encuentren en armonía.

Al respecto de la modificación de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: Junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2018- 00034-00 (2369), dice:

> *"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".*

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Modificatorio No. 001 al Contrato de Comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE-SGE-0001-2026**, del Trece (13) de febrero del 2026.

3. MODIFICACIONES

Las siguientes modificaciones al contrato de comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: La cláusula. 3.0 forma de pago. 4.0 Plazo y 5.2 Otras garantías. Cláusula 5.2.- Otras garantías del contrato No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026 del trece (13) de febrero del 2026, que corresponde al de actualizar el valor máximo del servicio a adquirir así:

3. Pago: *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

6. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
7. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
8. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
9. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
10. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

***PARAGRAFO No. 1**: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

***PARAGRAFO No. 2:** Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

***PARAGRAFO 3:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditaciónde la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darsehasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de* ***SEIS (06) MESES****, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Cláusula 5.2- Otras garantías. *El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

d) *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
e) *Patrimonio autónomo.*
f) *Garantía Bancaria*

- **Cumplimiento de la operacion:** La garantía será por el **10%** del valor de la negociacion, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más.
- ***Cumplimiento de la operación:*** *debe ser equivalente al* ***10%*** *del valor total de la negociación con una*
- ***Calidad del servicio:*** *La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al* ***10%*** *del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.*
- ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento* ***(5%)*** *del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.*

- ***Responsabilidad civil Extracontractual:*** *El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.*

 - *Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.*
 - *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.*
 - *Cuantía: 200 SMLMV*
 - *Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.*

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026
CE-SGE-0001-2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
COMISIONISTA:	RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)
OBJETO:	CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA* ", SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.
ENCARGO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

Entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la **SECRETARIA GENERAL** la cual está representada por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0321 del 12 de Julio de 2024 y debidamente posesionado por el Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y Decreto de delegación No. 005 del 08 de enero del 2025, por una parte, quien para los efectos de este MODIFICATORIO se denominará en adelante **COMITENTE VENDEDOR**, y por la otra, la sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA.,** con matrícula mercantil No. 02149538 y NIT. 802.017.459-0, cuyo representante legal es **JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 91257874 expedida en Bucaramanga quien para efectos del presente contrato se denominarán **REYCA.**, conjuntamente se denominarán las partes, hemos convenido celebrar el presente contrato de modificatorio No. 001 al contrato de comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones.

1. Que el trece (13) de febrero del 2026 se suscribió contrato de comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, con **REYCA S.A.,** con NIT. 802.017.459-0, cuyo objeto es "***CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA,***

PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA ", SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.".

2. Que dicho contrato se perfeccionó para llevar a cabo el proceso de selección abreviada para elegir contratista que adelantara el encargo que consiste en ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACIÓN".***

3. Que del encargo surtido el 26/02/2026 con número de operación No. 93355354 fue seleccionado el operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA,** identificado con NIT. 900.322.373-9, valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.**

4. Que los términos generales y condiciones pactadas para la forma de pago y plazo de la operación del servicio de vigilancia en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se estableció en las cláusulas 3.0 - forma de pago y 4.0- Plazo, no obstante revisado el documento contractual, el estudio previo, FTN y demás documentos contractuales, se evidencia que se dispuso el plazo de la operación encargada de seis (06) meses, sin embargo, en el contrato de comisión se estipulo el plazo de ocho meses y quince días, situación que es contraria a la realidad, lo que permite entre ver que por error involuntario no se corrigió el plazo, por ello, se hace necesario realizar la modificación del mismo y en consonancia ajustar los pagos a seis (06).

5. Por otro lado, en lo dispuesto en el numeral "*5.2 Otras garantías"* del contrato de comisión se estableció las garantías de la operación, indicando la garantía del pago de anticipo, situación que para este contrato no se estipulo, por ello, se deberá realizar la corrección y modificar la garantía por la de cumplimiento de la operación tal y como se señala en los documentos del contrato como la FTN, lo mismo es para los Salarios Mínimos de la garantía de responsabilidad Civil Extracontractual que se encuentra definida en la FTN, que se estipula en 200 SMLV.

6. Esta corrección adquiere su fundamento, atendiendo a que en esta parte del proceso el operador se rige no por el contrato de comisión si no por lo establecido en la FTN, por ello es de resorte de esta entidad, que todos los documentos se encuentren coherentes y conforme a las estipulaciones legales que fueron publicadas, si bien, estos procesos se adelantan a través de la Bolsa Mercantil y permiten modificaciones a sus documentos, es importante que todos se encuentren en armonía a la necesidad real de la Entidad.

7. Es por esto, que al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar incoherencias en los servicios contratados, evitando dudas y confusiones en su ejecución para permitir la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

8. Así las cosas y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que lo soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el presente Modificatorio No. 001 al Contrato de Comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: Las cláusulas La cláusula 3.0 forma de pago, 4.0 plazo y 5.2 Otras garantías, del contrato **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026** de fecha trece (13) de febrero del 2026, la cual quedara así:

(...)

3. Pago: *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado,
adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los
(03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

***PARAGRAFO No. 1**: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

***PARAGRAFO No. 2:** Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

***PARAGRAFO 3:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la

presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditaciónde la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darsehasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de* ***SEIS (06) MESES****, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

(...)

Cláusula 5.2- Otras garantías. *El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
b) *Patrimonio autónomo.*
c) *Garantía Bancaria*

- **Cumplimiento de la operacion**: La garantía será por el **10%** del valor de la negociacion, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más.
- ***Cumplimiento de la operación:*** *debe ser equivalente al* ***10%*** *del valor total de la negociación con una*
- ***Calidad del servicio:*** *La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al* ***10%*** *del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.*
- ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento* ***(5%)*** *del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la*

aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.

- ***Responsabilidad civil Extracontractual:*** *El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.*

- *Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.*
- *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.*
- *Cuantía: 200 SMLMV*
- *Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.*

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA en vista de la presente modificación, se tiene que el operador presentó las garantías conforme a las estipulaciones establecidas en la FTN, por lo cual no es necesario requerir al operador.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipulaciones y cláusulas del Contrato de Comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026 que no son modificadas expresamente por este documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente otrosí, de igual forma lo que deba corregirse en la Plataforma SECOP II, atendiendo a lo que modificado.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio, se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los 27 días del mes de febrero.

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

POR EL COMISIONISTA DE BOLSA:

JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN
Representante Legal
RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA**